



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	02/07/2024 11:28:59	02/07/2024 13:10:26
JOAQUIN PAEZ LANDA	02/07/2024 13:10:21	
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001X370UOJ004Z9QH19IQKJY1YENMNEI		
		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CLAVE: CU(CO)- 7100

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO AL AREA DE CALIDAD DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR EN EL ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AGUAS SUPERFICIALES Y VERTIDOS.

El Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados ha supuesto la incorporación al RDPH de importantes novedades en lo relativo a la gestión de la contaminación de las aguas subterráneas por parte de los organismos de cuenca. Estas novedades, recogidas principalmente en el capítulo III del título IV y el anexo X, implican, entre otras obligaciones, la evaluación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas en base a la superación de unos determinados valores analíticos en un gran número de parámetros químicos y físico-químicos, para adoptar medidas en función de los resultados analíticos.

Por otra parte, a menudo se producen floraciones excesivas de algas en cauces y embalses, especialmente en el contexto de cambio climático y sequía en que nos encontramos. Dado que algunas de ellas pueden liberar toxinas, a veces en embalses destinados al consumo humano, resulta necesario realizar un control basado en muestreo y determinaciones relacionadas con el fitoplancton.

Asimismo, el control de los vertidos es una de las funciones básicas desarrolladas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para conseguir y mantener los objetivos de calidad y medioambientales de las masas de agua en la cuenca del Guadalquivir, de forma que se alcancen los objetivos marcados en el Plan Hidrológico de la Demarcación, compatibles con los usos y aprovechamientos del recurso en cada tramo de río, y de acuerdo con los objetivos medioambientales establecidos por la normativa.

Este control se lleva a cabo mediante inspecciones, tomas de muestras y análisis de las mismas. Estas actuaciones se pueden realizar de oficio o en respuesta a denuncias de terceros (fiscalía, juzgados, particulares...) y en ocasiones responden a la necesidad de investigar incidentes por vertidos, mortandades piscícolas y otras





emergencias. Por su parte, agentes de otros organismos públicos (Seprona, Policía Autonómica, Policía Local, etc) también remiten al Organismo muestras de vertidos que recogen en sus actuaciones para proceder a su análisis e interpretación de resultados.

Con independencia de los procedimientos sancionadores y judiciales a los que se vinculan las anteriores actuaciones, también es necesario tomar muestras y realizar análisis de vertidos e inspecciones durante la tramitación de expedientes de autorización de vertidos, para comprobar la suficiencia de los sistemas de depuración asociados a dichas autorizaciones de vertido.

Para llevar a cabo todas las mencionadas actividades, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir carece de medios humanos y técnicos suficientes, especialmente en lo relativo a contar con un laboratorio de análisis especializado en el análisis de las muestras de vertidos, aguas superficiales y aguas subterráneas, así como los medios materiales para la toma de muestras y medidas "in situ" y determinadas inspecciones.

Finalmente, cabe mencionar el artículo 289 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que establece que el organismo de cuenca adoptará las medidas necesarias para acreditar el cumplimiento del destino del canon de control de vertido a la realización de las actuaciones que lo justifican, entre ellas la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos medioambientales, así como el artículo 255 del RDPH, según el cual, en determinados supuestos, las actividades mencionadas pueden ser realizadas por entidades colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH).

El objeto del contrato es el soporte técnico al Área de Calidad de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el análisis de muestras de aguas subterráneas, aguas superficiales y vertidos

Se pretende contar con medios necesarios para poder dar respuesta a las obligaciones establecidas por la normativa vigente de controlar afecciones a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas

Las características técnicas de los trabajos, unido al volumen de los mismos y al no disponer este Organismo de un laboratorio especializado en el análisis de las muestras de vertidos, aguas superficiales y aguas subterráneas hacen imprescindible contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato de referencia, como consecuencia de la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de esta Comisaría de Aguas para satisfacer dichas necesidades.

EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR O.A.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ESTA PRESIDENCIA manifiesta que este Organismo no cuenta con suficientes medios personales y materiales para satisfacer las necesidades de los servicios reseñados.

EL PRESIDENTE
Joaquín Páez Landa

